

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



NUMERO 2015-01-01-010-P04993

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "ANDINACONSUL CIA LTDA"**

OTORGADA POR

GABRIELA ELIZABETH GARCIA PACHECO Y OTROS

CUANTIA:

800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,
VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor Edy Daniel Calle
Córdova **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON CUENCA**,
Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores:
GABRIELA ELIZABETH GARCIA PACHECO, de estado civil
soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 010600100-1;
JOAQUIN EUGENIO TELLO AGUIRRE, de estado civil
divorciado, titular de la cédula de ciudadanía número 010366024-7;
y, **RUTH GERARDINA SINCHI PINOS**, de estado civil soltera,
titular de la cédula de ciudadanía número 010415590-8, ecuatorianos,
domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a
quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y
luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido
que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del
presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una, contentiva de
constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada:
"ANDINACONSUL CIA. LTDA", sujeta a las siguientes cláusulas

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
2 al otorgamiento de esta escritura los señores: GABRIELA
3 ELIZABETH GARCIA PACHECO, de estado civil soltera, titular de
4 la cédula de ciudadanía número 010600100-1; JOAQUIN EUGENIO
5 TELLO AGUIRRE, de estado civil divorciado, titular de la cédula de
6 ciudadanía número 010366024-7; y, RUTH GERARDINA SINCHI
7 PINOS, de estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía
8 número 010415590-8, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de
9 Cuenca, legalmente capaces, sin prohibiciones para establecer esta
10 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.
11 SEGUNDA.- Declaran juramentadamente su voluntad de constituir,
12 como efectivamente lo hacen, la presente Compañía de
13 Responsabilidad Limitada denominada ANDINACONSUL CIA.
14 LTDA.”, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera
15 especial por la Ley de Compañías sus reglamentos y el siguiente
16 Estatuto: TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
17 ANDINACONSUL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:
18 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
19 DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre
20 de ANDINACONSUL CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El
21 domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Cuenca; y por
22 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse
23 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
24 del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La
25 compañía tiene por objeto social la prestación de CONSULTORIA,
26 y, ASESORAMIENTO, a lo que se refiere a sistemas integrados de
27 medio ambiente, riesgos laborales y calidad en todas las fases de los
28 proyectos, entre ellos regulación ambiental, servicio de capacitación,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



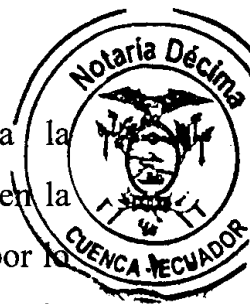
1) gestión de residuos, certificación de sistemas de gestión y monitoreo
2) diseño de plantas y tratamiento de efluentes líquidos; así como la
3) adquisición de insumos relacionados en referido objeto social.

4) **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
5) ~~cincuenta~~ años contados a partir de la fecha de inscripción del
6) contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá
7) disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
8) resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y
9) en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

10) **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
11) **LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El Capital social de la compañía
12) es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13) DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones de un dólar
14) de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán
15) representadas por el certificado de aportación el cual declaran bajo
16) juramento los comparecientes lo obtendrán en el plazo de treinta días,
17) y que una vez integrado tendrá los efectos legales correspondientes
18) de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará
19) firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

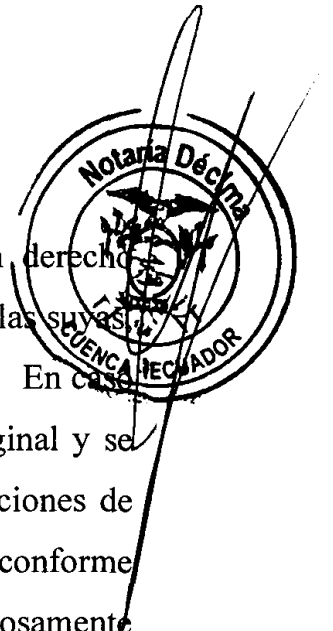
20) **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
21) la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
22) las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
23) caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
24) en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
25) contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El
26) aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
27) su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie
28) por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



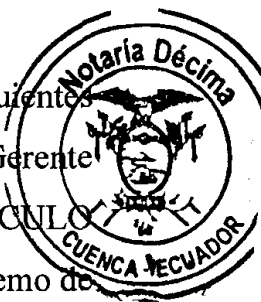
1 revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la
2 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
3 Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo
4 previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán
5 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
6 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
7 pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La
8 compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le
9 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
10 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
11 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
12 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
13 domicilio de la compañía, fecha y número de la escritura de la
14 constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la
15 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la
16 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
17 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados
18 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y
19 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
20 ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
21 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a
22 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
23 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
24 leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro
25 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las
26 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
27 vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital
28 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
2 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
3 salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso
4 de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
5 extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de
6 los socios de esta compañía son transmisibles por herencia, conforme
7 a la Ley. ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente
8 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
9 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
10 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS
11 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
12 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
13 obligaciones de los socios: a) Las que señalan la Ley de Compañías
14 y demás que señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los
15 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
16 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
17 Socios, personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño,
18 se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participaciones
19 el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
20 elegido para los organismos de administración, c) A percibir las
21 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
22 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
23 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO
24 DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por
25 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
26 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
27 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
2 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
3 General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO
4 DIECIOCHO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de
5 la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
6 reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO
7 DIECINUEVE.- Las sesiones de la junta general de socios son
8 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
9 de la compañía. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
10 general de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que,
11 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
12 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
13 que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente
16 convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las
17 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía; y las extraordinarias en cualquier época en que fueren
20 convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias
21 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
23 serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales
24 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
25 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con
26 ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión
27 de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
28 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

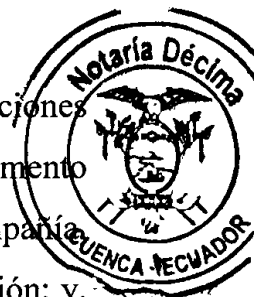


1 ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de la junta
2 general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
3 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
4 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
5 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
6 quórum establecido. ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones
7 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
8 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
9 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
11 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios
12 tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este
13 Estatuto; obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
14 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
15 acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.-
16 Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el
17 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en
18 cada caso entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General
19 o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO
20 VEINTISEIS.- Las actas de la junta general de socios se llevarán
21 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
22 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del
23 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
24 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
25 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
26 todos los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En
27 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
28 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR



1 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones
2 privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento
3 o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía
4 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
5 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
6 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándose
7 sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer
8 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
9 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto
10 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
11 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
12 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
13 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente
14 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
15 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
16 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
17 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar
18 la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la
19 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
20 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
21 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll)
22 Designar a los empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los
23 actos y contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo;
24 la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
25 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
26 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
27 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; n) Las demás
28 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

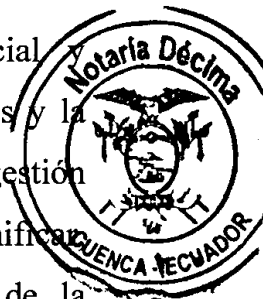


1 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son
2 obligatorias desde que son válidamente tomadas. Sección Dos.-
3 Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
4 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,
5 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
6 ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente
7 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
9 de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
10 presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas;
11 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
12 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
13 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
14 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
15 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
16 inscrito su nombramiento; justificará el reemplazo con la
17 comunicación escrita que le haya remitido el Gerente General o la
18 Junta; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el
20 Registro Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que
21 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
22 la compañía; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
23 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios.
24 Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y
25 UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta general de
26 socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
27 indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
28 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA – ECUADOR



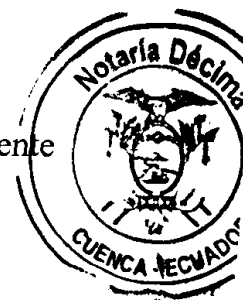
1 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
2 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
3 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
4 económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
5 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
7 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin
8 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se
9 encuentre autorizado por la junta general de socios sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
11 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
12 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
13 en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes
14 de cada sesión de junta; j) Manejar la cuentas bancarias de la
15 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de
16 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
17 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
18 de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
20 socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
21 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
22 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de
23 Socios. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y
24 CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La junta general de
25 socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y
26 auditoría de cualquier persona jurídica o natural especializada,
27 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
28 se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
2 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación
3 de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
4 Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de
5 esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
6 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
7 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
8 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA:
9 DECLARACIONES.- UNO: El capital con el que se constituye la
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA, el cual los socios fundadores declaran bajo
12 juramento que se encuentra constituido y suscrito y lo depositarán en
13 numerario, en una institución bancaria en el plazo de un mes, contado
14 desde la aprobación de la presente Constitución, de la siguiente
15 forma: CUATROCIENTAS participaciones por un valor de UN
16 DÓLAR CADA UNO, equivalente a CUATROCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aporta la
18 Srta. GABRIELA ELIZABETH GARCIA PACHECO,
19 DOSCIENTAS Participaciones por un valor de UN DOLAR CADA
20 UNO equivalente a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, aporta el Sr. JOAQUIN EUGENIO
22 TELLO AGUIRRE, DOSCIENTAS Participaciones por un valor de
23 UN DOLAR CADA UNO equivalente a DOSCIENTOS DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aporta la Srta. RUTH
25 GERARDINA SINCHI PINOS, DOSCIENTAS Participaciones por
26 un valor de UN DOLAR CADA UNO equivalente a DOSCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la
28 misma solemnidad los socios fundadores declaran

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 juramentadamente, que el capital así descrito correctamente
2 integrado.

3

4 **CUADRO DE INTEGRACION**

<u>No.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>ACCIONES</u>
		<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	
1	GABRIELA ELIZABETH	400.00	400.00	400.00
	GARCIA PACHECO	USA	USA	
2	JOAQUIN EUGENIO TELLO	200.00	200.00	200.00
	AGUIRRE	USA	USA	
3	RUTH GERARDINA SINCHI	200.00	200.00	200.00
	PINOS	USA	USA	
TOTAL			800.00 USA	800.00

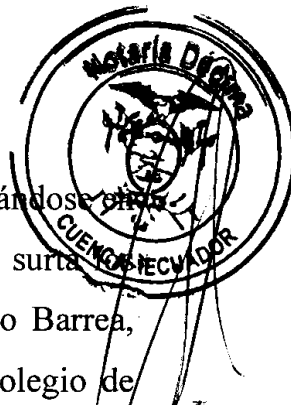
5

6 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al Sr.
7 JOAQUIN EUGENIO TELLO AGUIRRE, como Gerente General de
8 la compañía "ANDINACONSUL CIA. LTDA" , y , a GABRIELA
9 ELIZABETH GARCIA PACHECO como Presidente(a) de esta
10 compañía. Expresamente autorizan al Gerente General para que
11 realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la
12 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
13 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
14 pueda operar. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de
16 la Compañía antes nombrada. La cuantía asciende a la suma de
17 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Hasta aquí la
18 minuta. La compareciente hace suyas las estipulaciones constantes

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR



1 en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su
2 su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta
3 fines legales consiguientes. Atentamente, Doctor Patricio Barrea,
4 Abogado con matrícula número mil veinte y ocho del Colegio de
5 Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes
6 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la
7 aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
8 elevada a escritura pública para que surta los fines legales
9 consiguientes. DOCUMENTOS ANEXOS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

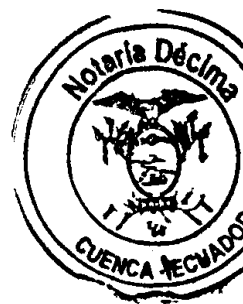
24

25

26

27

28

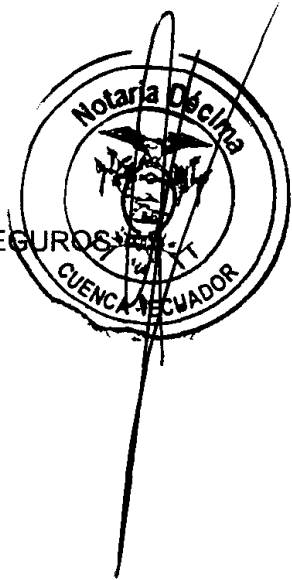


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2015 02:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716639

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0106001001 GARCIA PACHECO GABRIELA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ANDINACONSUL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2015 02:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/11/2015 3.11 PM



ESTADO EN BLANCO

ESTADO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 010600100-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PACHECO
GABRIELA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

3333A 222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA GARCIA JOSE GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO ARMIJOS FELICIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TELLO AGUIRRE
JOAQUIN EUGENIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUEENCA
SAN SEBASTIAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **010366024-7**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TELLO EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AGUIRRE ETZA M DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**CUEENCA
2015-03-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-23

DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

00-10-13715

1977 01 01



ESPACIO EN BLANCO



ESTACION EN BLANCO

ESTACION EN BLANCO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
por mí el **Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GABRIELA ELIZABETH GARCIA PACHECO



JOAQUIN EUGENIO TELLO AGUIRRE



RUTH GERARDINA SINCHI PINOS

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

Presente fui a su otorgamiento En fe
de ello ~~confero~~ esta copia que es
la.....s que signo, sello y
firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 16250

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	981
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /CUENCA /25/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINACONSUL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

